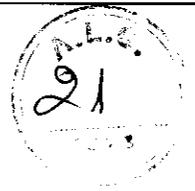




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9471/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE INTENDENTE ALVEAR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

361 / 18

DICTAMEN ALG N°

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la “...autorización previa...” prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Intendente Alvear –a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio Específico glosado a fojas 2/19, a celebrarse entre el Municipio en cuestión y la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el objeto general del Convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para su modernización con la transferencia de fondos, para que adquiera el equipamiento que se detalla en el Anexo I del mentado acuerdo (Conf. Cláusula Segunda).

Mediante el instrumento a celebrarse el “MUNICIPIO” se obliga a comprar los bienes detallados en el Anexo I. En el caso de que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el “MUNICIPIO” deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas. En el supuesto de que el monto transferido por el “MINISTERIO” sea menor al necesario, el “MUNICIPIO” se hará cargo de la diferencia. El “MUNICIPIO” se obliga a rendir cuentas al MINISTERIO





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9471/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE INTENDENTE ALVEAR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 361 / 18 .-

conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225/2017 y la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y su modificatoria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución mencionada se incorpora como Anexo II del Convenio el Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes (Conf. Cláusula Tercera).

En cuanto al plazo de ejecución de las obligaciones, se establece que será de seis (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada (Conf. Cláusula Cuarta).

Por su parte, el "MINISTERIO" se compromete a transferir al "MUNICIPIO", una única suma en moneda nacional de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$394.551,78) (conf. Cláusula Quinta).

Se dispone, respecto de la rendición de cuentas, que la misma será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225/2007 y la Resolución N 58 – E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y su modificatoria, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en dicho Convenio (Conf. Cláusula Sexta).

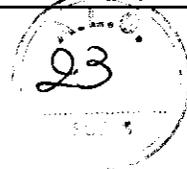




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 9471/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE INTENDENTE ALVEAR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 361 / 18 .-

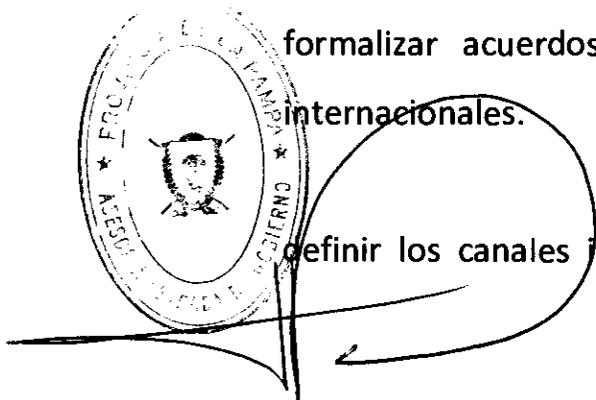
A su vez, el instrumento de autos regula lo atinente al incumplimiento de las obligaciones allí pactadas -con la facultad de rescisión previa intimación-, la posibilidad del "MINISTERIO" de resolver unilateralmente el Convenio sin expresión de causa, comunicándolo de manera fehaciente con una antelación de treinta (30) días, la responsabilidad por daños, dejándose constancia que el "MINISTERIO" no resultará responsable por los eventuales daños, etcétera (Conf. Cláusulas Séptima, Octava y Novena).

Finalmente, el citado Convenio contiene dos Anexos, que versan -respectivamente- sobre lo siguiente: Detalle del equipamiento a adquirir y Resolución N° 58 – E/2016.

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y

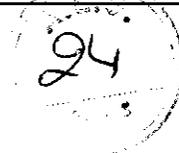




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9471/2018.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE INTENDENTE ALVEAR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 361 / 18 .-

Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, “... **Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**” (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

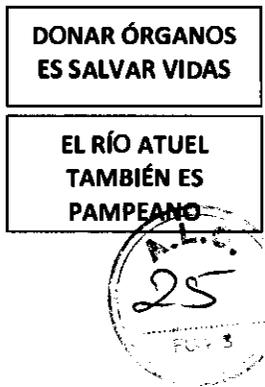
Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los “...*convenios...*” de asistencia, cooperación o “...*actas acuerdo...*”, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en examen, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG

N° 50/17-.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9471/2018.

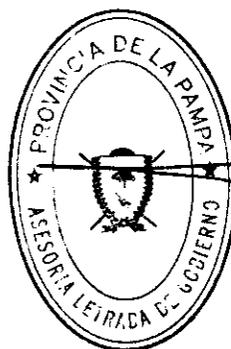
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDAS DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE INTENDENTE ALVEAR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 361/18 .-

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar al Municipio requirente a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 JUL 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa